

JORGE ENRIQUE HERNÁNDEZ MEZA, Director General del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, contando con la aprobación del Consejo Directivo del señalado Instituto dada en Sesión 83ª de fecha 05 de diciembre del 2019, mediante el acuerdo 19-12-05-33 y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 30 párrafos primero y tercero, 45, 47, 49 fracciones I, VII, 54 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 9º, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 68 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, 3º fracción II, 15 fracciones I y III, 17 fracción IX del Decreto Gubernativo número 122 publicado el 23 de abril del año 1999 en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, y su reestructura y modificaciones emitidas mediante los decretos gubernativos 36, 5, 27, 101 y 224 publicados respectivamente en el mismo medio en fechas 25 de junio de 2001, 4 de diciembre de 2012, 19 de abril de 2013, 20 de enero de 2015 y 20 de abril de 2018 y el artículo 19 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación. la fracción VIII del artículo 17 del Decreto señalado y sus posteriores modificaciones ya mencionadas.

### CONSIDERANDO

Los retos sociales y económicos de hoy sin duda no son los mismos a los de hace veinte, diez e incluso cinco años. Para la educación tampoco. Los sistemas educativos son la piedra angular para el éxito de las sociedades. En este panorama, la educación tiene un papel fundamental, ya no sólo como la transmisora de conocimientos, sino como una plataforma de disciplina, creatividad y valores que permitan el procesamiento de la información de manera racional, crítica y productiva, sin perder de vista una sociedad más pacífica, democrática e igualitaria.

Por ello la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su Artículo 3º establece que "Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, , primaria, secundaria y , media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias".

A nivel mundial la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO es la organización en materia educativa que nos da la pauta para saber como estamos y a donde queremos llegar como sociedad. Para ello, se planteó la agenda 2030 que enmarca una serie de objetivos encaminados a garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, así como promover las oportunidades de aprendizaje permanente para todos. El objetivo 4 que es el que propone la Educación de Calidad, y que Guanajuato ha estado trabajando de manera sostenida y paralela con este plan de desarrollo sostenible. Del objetivo 4 se destacan las siguientes metas: Asegurar que todas las niñas y los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que debe ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos; entre otros, se pretende el acceso igualitario de todos los hombres y mujeres a una formación técnica profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; además, de aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; de manera destacada se propone eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas, y los niños en situación de vulnerabilidad. Finalmente, se propone aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, a fin de que sus estudiantes se matriculen en programas de enseñanza superior, incluidos programas profesionales y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones.

En este marco, el Estado está obligado a garantizar que todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes tengan acceso, permanencia, el logro de los aprendizajes, de manera que se garanticen las condiciones para cumplir dichos objetivos.

El presente programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato 2040, la línea estratégica 1.2 Educación para la Vida, contempla la incorporación, el desarrollo y la culminación de todos los grados de estudio de la población guanajuatense, para lograr un mejor nivel de desarrollo y permitir a las y los jóvenes definir sus proyectos de vida como base para enfrentarse a los desafíos actuales. Asimismo, fomentar la activación física, el deporte y la cultura como medios de expresión y de realización. En el objetivo 1.2.2 Incrementar la cobertura de la educación superior con calidad, pertinencia y equidad, a través de la Estrategia 1.2.2.2 Incremento de la empleabilidad de las y los egresados de la educación superior y la Estrategia

1.2.2.3 Fomento de la movilidad interinstitucional de la población estudiantil y el personal docente y administrativo a nivel nacional e internacional. Asimismo, está alineado al Programa de Gobierno 2018-2024 dentro del Eje Educación de Calidad, 3.1 Transformar la educación en Guanajuato, en el objetivo 3.1.2. Generar oferta educativa y cultura tecnológica orientada a la industria 4.0, desarrollando sinergia con actores clave, promoviendo alianzas con universidades nacionales e internacionales, celebrando convenios con instituciones de educación superior del mundo con gran experiencia; desarrollando talento de excelencia, impulsando estudiantes líderes e innovadores mediante profesionalización en universidades extranjeras de vanguardia tecnológica; objetivo 3.2.1 Mejorar la calidad del servicio educativo, a través de desarrollo de competencias para la vida y el trabajo, con fortalecimiento de estrategias de apoyo para la formación internacional e intercultural de los estudiantes.

Las Dependencias que integran el Eje Educación de Calidad proponen el diseño de programas y proyectos con criterios de pertinencia, relevancia y eficiencia para dar respuesta a las demandas ciudadanas y los retos que representa como sociedad la educación en la entidad, lograr un mayor acceso a la educación, cultura y deporte como medios para mejorar una sociedad en paz, democrática e igualitaria.

Con estos instrumentos y estrategias de atención, el gobierno del estado de Guanajuato a través del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin dentro de su objeto contempla coordinar el Sistema Único de Becas, que tiene la finalidad de otorgar becas, estímulos, crédito educativo y otros apoyos económicos o en especie a los Guanajuatenses para que accedan, permanezcan y concluyan sus estudios en los diferentes tipos, niveles y modalidades de educación. Con estos mecanismos se ratifica el compromiso de ofrecer a la sociedad una educación de calidad que permita su pleno desarrollo y pueda enfrentar con éxito los retos del siglo XXI.

Derivado de una falta de recursos económicos, escaso conocimiento de instituciones o dependencias dedicadas al financiamiento o mecanismos de apoyo, y a que no se cuenta con una cultura de planeación financiera personal a largo plazo, las personas se ven limitadas en cuanto a las opciones de apoyo para participar en actividades educativas, formativas o de representación nacionales e internacionales, esto en consecuencia puede originar que pierdan oportunidades escolares y laborales, al no desarrollar de manera integral una serie de habilidades que puede adquirir en el conocimiento de otros contextos laborales, culturales y sociales. Se identifica que el valor de la movilidad radica en los múltiples beneficios que conlleva, no solamente a nivel personal, sino también familiar, institucional, estatal y nacional, por lo que se ha posicionado como una forma de movilidad ascendente en lo cultural, económico y social.

En este contexto, quien participa en actividades educativas formativas o de representación nacionales e internacionales, puede ampliar su capital cultural e interés por estudiar en otros países, así como desarrollar habilidades importantes, entre las que destaca el aprendizaje de idiomas. De ahí que el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación, Educafin, coadyuva con las diferentes instituciones de Gobierno para generar estrategias que impulsen la participación de la comunidad educativa, y en el caso que nos ocupa, se dirige a las personas interesadas en adquirir herramientas académicas y sociales que impacten en el desarrollo de su comunidad, bajo la convicción de que invertir en el desarrollo del capital humano de esta población, es una garantía para el desarrollo del propio Estado y la comunidad en la que viven.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, el Consejo Directivo del Instituto de Financiamiento e Información ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **A C U E R D O**

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Apoyos GTO Global del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Objeto de las Reglas de Operación**

**Artículo 1.** Las disposiciones aquí contenidas tienen por objeto objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa de Apoyos GTO Global Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020.

#### **Glosario**

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Beca:** Apoyo económico no reembolsable, que reciben las personas beneficiarias con base en las Reglas de Operación;
- II. **Comunidad Académica:** estudiantes, docentes, investigadores, directivos o administrativos de instituciones de educación, científicas, culturales y artísticas;
- III. **Contraloría Social:** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- IV. **Consejo Directivo:** Órgano máximo de gobierno de Educafin, de conformidad a lo establecido por el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 6 y 7 del decreto mencionado en el proemio de estas Reglas de Operación;
- V. **Dirección:** Dirección de Becas del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación;
- VI. **Educafin:** Instituto de Financiamiento de Información para la Educación;
- VII. **Educación Internacional:** Es la preparación de las personas para funcionar en un entorno internacional y culturalmente relevante y diverso. Uno de sus componentes es la movilidad internacional, lo que puede implicar pero no se limita al desplazamiento físico de las personas para realizar estudios o cursar asignaturas, pasantías, voluntariados, actividades culturales, prácticas, representaciones e investigaciones;
- VIII. **Guanajuatense:** En los términos del artículo 21 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato son Guanajuatenses por nacimiento, los nacidos dentro del territorio del estado, y lo son por vecindad los mexicanos que residen en su territorio durante un periodo no menor de 2 años;
- IX. **Institución receptora:** Empresa, institución educativa o asociación que acepta a la persona solicitante para realizar estudios o cursar asignaturas, pasantías, voluntariados, actividades culturales, prácticas, representaciones e investigaciones;
- X. **Medida disciplinaria grave:** Sanciones que implican la separación temporal o definitiva y que fueron impuestas por las instituciones educativas con motivo de acciones de la persona beneficiaria;
- XI. **Movilidad Académica:** Desplazamiento de las personas hacia otra institución para realizar estudios o cursar asignaturas, pasantías, voluntariados, actividades culturales, prácticas, representaciones e investigaciones;
- XII. **Personas Beneficiarias:** Personas físicas que reciben los apoyos que otorga este Programa;
- XIII. **Personas Solicitantes:** Personas físicas que solicitan alguno de los apoyos a que se refieren las Reglas Operación;
- XIV. **Programa:** Programa de Apoyos GTO Global del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVI. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa de Apoyos GTO Global del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XVII. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios,
- XVIII. **SEG:** Secretaría de Educación de Guanajuato;
- XIX. **SEP:** Secretaría de Educación Pública; y
- XX. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

#### Diseño del programa

**Artículo 3.** El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado del Programa es la contribución para lograr una formación integral y plena de la población guanajuatense como base para enfrentarse a los desafíos actuales del mercado laboral.

El Programa tiene el propósito de que la comunidad educativa tenga acceso a oportunidades de formación nacional e internacional; a través del diseño, gestión y operación de iniciativas para el fomento de competencias nacionales e internacionales; en beneficio de la comunidad académica del estado de Guanajuato. De manera

simultánea procurará co-financiamiento con socios estratégicos locales y extranjeros, a través de convenios y acuerdos de colaboración; con el propósito de maximizar recursos.

El programa posee los siguientes componentes:

- I. Apoyos financieros para las personas guanajuatenses que desean vivir experiencias de movilidad académica;
- II. Impulsar el desarrollo de iniciativas con otras instituciones públicas y privadas, locales e internacionales, que fomenten la movilidad académica;
- III. Plan de comunicación e información continuo para impulsar la cultura de la movilidad académica como estrategia formativa en la comunidad educativa, y
- IV. Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:
  - a) Firmar convenios con instancias públicas y privadas que fomenten el desarrollo de programas de educativos nacionales e internacionales;
  - b) Generar una plataforma tecnológica de gestión de los estudiantes, y
  - c) Reuniones y estancias con instituciones internacionales, nacionales y estatales; Programa de información y difusión de convocatorias

#### **Objetivo general del Programa**

**Artículo 4.** El Programa tiene por objeto general fomentar competencias globales en la comunidad académica del estado de Guanajuato a través del otorgamiento de apoyos para actividades educativas formativas o de representación nacionales e internacionales.

#### **Objetivos específicos del Programa**

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa:

- I. Impulsar a las personas guanajuatenses interesadas en adquirir herramientas académicas y sociales que impacten en el desarrollo de su comunidad a través de experiencias;
- II. Fomentar las experiencias de movilidad académica que les permitan conocer métodos de trabajo diferentes y ampliar su visión globalizada sobre las problemáticas de su comunidad, e
- III. Impulsar el desarrollo profesional apoyando con el transporte terrestre y/o aéreo, trámites migratorios y/o manutención a las personas guanajuatenses hasta por el monto límite señalado en las Reglas de Operación.

#### **Población potencial**

**Artículo 6.** La población potencial del Programa son las personas guanajuatenses con posibilidades de estudiar nivel básico, media superior y superior e integrantes de la comunidad académica.

#### **Población objetivo**

**Artículo 7.** La población objetivo del Programa son las personas guanajuatenses integrantes de la comunidad académica y personas que requieran realizar actividades que incidan en el desarrollo de sus competencias profesionales que desean el apoyo para realizar una actividad educativa nacional e internacional.

#### **Población beneficiada estimada**

**Artículo 8.** La población beneficiada directamente por el Programa son las personas guanajuatenses solicitantes aprobadas por Educafin bajo los requerimientos y perfil de cada apoyo.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

#### **Responsable de la información y documentación**

**Artículo 9.** La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa.

La Dirección definirá las políticas de resguardo de información y documentación de los expedientes.

Las áreas de Informática serán los encargados de resguardar, custodiar y archivar toda la información electrónica del Programa.

La Dirección deberá procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

## CAPÍTULO SEGUNDO GENERALIDADES DE LOS APOYOS

### Tipos de apoyos

**Artículo 10.** El Programa para vivencias fuera de su lugar de residencia, oferta los siguientes tipos de apoyos:

- I. Estancias en el Extranjero: Apoyo para vivencias en el extranjero realizados con la participación de otras instancias, dirigido a personas guanajuatenses que:
  - a) Se encuentren cursando la educación Media Superior o Superior en una institución con registro RVOE;
  - b) Integrantes de la Comunidad Académica, o
  - c) Requieran desarrollar sus competencias académicas y/o profesionales.

El monto del apoyo para las Estancias en el extranjero será definido en los convenios que al efecto suscriba Educafin con la institución educativa o el socio de enlace. Se podrán establecer requisitos adicionales a los que establece esta fracción, en función de los perfiles requeridos por la institución educativa o el socio de enlace.

- II. Apoyo Único para Movilidad. Dirigido a personas guanajuatenses que:
  - a) Se encuentren cursando la educación Básica, Media Superior o Superior; en una institución con registro RVOE
  - b) Integrantes de la Comunidad Académica, o
  - c) Requieran desarrollar sus competencias académicas y/o profesionales.

El monto del Apoyo Único para Movilidad se podrá otorgar por única ocasión para cubrir alguno de los siguientes conceptos:

- i. Para boletos de transporte el apoyo será de hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N); de acuerdo a la revisión del flujo de efectivo y criterios para el apoyo definidos por la dirección y/o
- ii. El pago del trámite de pasaporte con vigencia de hasta tres años y/o visa (trámites migratorios) de acuerdo con los derechos y tarifas vigentes; y/o
- iii. El pago de la manutención de su estancia, la cual será hasta por la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N) para estancias dentro del territorio nacional y hasta \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/M.N.) para estancias internacionales de acuerdo a la revisión del flujo de efectivo y criterios para el apoyo definidos por la Dirección.

En caso de solicitar el apoyo el pago del trámite de pasaporte y/o visa y/o manutención puedan participar en los demás programas;

Es facultad discrecional de la Dirección evaluar y resolver si a la persona solicitante se le puede otorgar el Apoyo Único de Movilidad para cubrir más de uno de los conceptos mencionados, así como determinar el porcentaje de apoyo de las cantidades señaladas en los puntos anteriores con la información presentada.

La Dirección podrá autorizar apoyos para gastos de repatriación una vez concluidos los estudios realizados en el extranjero.

- III. Movilidad de Arranque: Dirigido a personas guanajuatenses que deseen realizar su primera estancia nacional o internacional bajo los apoyos de Educafin que:
  - a) Se encuentren cursando la educación Media Superior o Superior en una institución con registro RVOE;
  - b) Integrantes de la Comunidad Académica;
  - c) Requieran desarrollar sus competencias académicas y/o profesionales; y
  - d) Que radiquen y estudien en el estado de Guanajuato.

El monto del apoyo para Movilidad de Arranque será definido en los convenios que al efecto suscriba Educafin con la institución educativa o el socio de enlace. Se podrán establecer requisitos adicionales a los que establece esta fracción, en función de los perfiles requeridos por la institución educativa o el socio de enlace. Las convocatorias a esta modalidad serán publicadas oportunamente por la institución participante, bajo los mecanismos y medios de difusión que considere pertinentes. Asimismo, se podrá apoyar con el pago del trámite



de pasaporte con vigencia de hasta tres años y/o visa de acuerdo con los derechos y tarifas vigentes, cuando así lo determine Educafin.

Las personas que hayan obtenido en este ejercicio fiscal un apoyo de Movilidad de Arranque para el territorio nacional, podrán volver a tener el apoyo de Movilidad de Arranque para experiencias internacionales durante el mismo ejercicio fiscal 2020.

#### Metas programadas

**Artículo 11.** El Programa tiene como meta otorgar al menos 3 mil 932 apoyos

#### Requisitos

**Artículo 12.** Para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos generales, así como los particulares que establece cada modalidad para el que solicitan el apoyo:

- I. Ser guanajuatense. Para aquellos que no nacieron en el estado de Guanajuato deberán acreditar la calidad guanajuatense. La calidad se demostrará con constancia de estudios realizados en Guanajuato, historial académico o constancia laboral de la persona solicitante en la que se informe la antigüedad en el trabajo. Dichos documentos deberán acreditar una residencia en el Estado de Guanajuato de al menos dos años;
- II. Formato de solicitud firmado por la persona solicitante o padre, madre o tutor en caso de ser menor de edad, disponible en la liga que la convocatoria establezca;
- III. Copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 2 meses, que podrá ser recibo de agua, luz, teléfono, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por el delegado de la comunidad, el presidente del comité de colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
- IV. Copia de comprobante mensual de ingresos económicos. Las personas que son el sustento familiar con empleo formal comprobarán sus ingresos económicos con los recibos de nómina o carta de la empresa donde laboran o constancia de ingresos con una antigüedad no mayor a dos meses, emitida por contador público señalando su cédula profesional. En caso de no contar con un empleo formal, las personas que son el sustento familiar comprobarán sus ingresos con el formato de manifestación de ingresos establecido por Educafin; Si otras personas contribuyen al gasto familiar deberán anexar el formato de manifestación de ingresos;
- V. En caso de estar estudiando dentro de la República Mexicana, constancia de estudios oficial emitida por la institución, a excepción de movilidad de arranque en donde su constancia de estudios oficial tendrá que ser de instituciones dentro del estado de Guanajuato;
- VI. En caso de que la vivencia sea en el extranjero, copia de pasaporte de la persona solicitante con vigencia mínima solicitada por aerolínea y políticas migratorias del país destino;
- VII. En caso de que sea necesario, copia del documento migratorio que autorice el ingreso y actividad para la que participa expedida por el país receptor con cobertura suficiente para la fecha de inicio de su estancia y hasta su conclusión;
- VIII. En el caso de requerir apoyo para el transporte o la manutención deberá entregar comprobante de aceptación o inscripción al Programa para el que solicita el apoyo;
- IX. En el caso del Apoyo Único de Movilidad deberá presentar el flujo de efectivo, y
- X. Para el caso de Estancias en Extranjero o Movilidad de Arranque, documento que compruebe haber sido seleccionado por el socio o institución que promueva la estancia fuera de su lugar de origen.

Con el fin de hacer más ágil el trámite de los apoyos, Educafin gestionará de manera gradual, la consulta de bases de datos o tener acceso a sistemas de otras instituciones para obtener la información solicitada en algunos de los requisitos de cada modalidad, de manera que se omita el documento impreso, pudiendo incluso, considerar la alternativa de documentos digitalizados y firma electrónica cuando sea legalmente procedente.

#### De las excepciones

**Artículo 13.** La Dirección podrá, previa justificación, hacer excepciones para admitir personas beneficiarias que no cumplan con los requisitos de admisión, otorgar montos mayores a los apoyos concedidos en este Programa.

Para conceder lo señalado en el párrafo anterior, la Dirección deberá considerar, al menos uno de los siguientes criterios de valoración de excepción:

- I. Que el apoyo solicitado sea análogo a los que otorga este Programa;
- II. Que la persona solicitante no pueda acreditar algunos de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación;
- III. Que la persona solicitante requiera de una cantidad mayor a los apoyos que otorgan las Reglas de Operación,

- IV. Que la persona solicitante requiera el apoyo o beca con una periodicidad distinta a las establecidas en este Programa o
- V. Que exista suficiencia presupuestal.

En todos los casos, la Dirección emitirá un dictamen fundado y motivado. Lo resuelto por la Dirección no admite recurso alguno.

#### **Procedimiento de acceso**

**Artículo 14.** Para acceder a los apoyos del Programa, es necesario que se realice el siguiente procedimiento:

- I. Educafin emite la convocatoria correspondiente;
- II. La Persona Solicitante llena solicitud y entrega documentación conforme a lo señalado en las Reglas de Operación y la convocatoria emitida;
- III. Educafin y/o socio recibe y revisa la documentación de las Personas Solicitantes;
- IV. Educafin revisa y valida documentación;
- V. Educafin emite resultados, y
- VI. La Persona Beneficiaria recibe el apoyo.

#### **De las concurrencias**

**Artículo 15.** En caso de que alguna institución pública, privada, persona física o moral desee aportar recursos económicos. La Dirección General de Educafin junto con la Dirección y la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional de la misma entidad mencionada podrán generar convenios para colaborar con dicho programa, los cuales estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

#### **Mecanismos de elegibilidad**

**Artículo 16.** Son criterio de elegibilidad para acceder a las becas y apoyos que ofrece el Programa, en casos de insuficiencia presupuestal, el desempeño académico y nivel académico, dando preferencia al superior.

#### **Son Restricciones generales**

**Artículo 17.** Los apoyos tienen las siguientes restricciones generales:

- I. No se autoriza la compra de boletos de avión en primera clase, clase ejecutiva o su equivalente;
- II. Para los casos de competencias deportivas o académicas, se podrá apoyar hasta en 2 ocasiones, si la segunda solicitud de apoyo es con motivo de haber obtenido un desempeño destacado en su primera participación y esto lo hace acreedor a participar en una segunda competencia;
- III. El proveedor seleccionado para la compra de boletos de transporte, deberá estar inscrito en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal;
- IV. No se podrá reembolsar el costo del boleto y/o costo del trámite de pasaporte o visa, en caso de que la persona solicitante que aplique al Programa lo compre o realice el pago del trámite antes o durante el proceso de su trámite;
- V. Por procesos administrativos para la compra de vuelos las solicitudes del apoyo y documentación completa deberán entregarse mínimo 30 días antes de la fecha de salida de las personas solicitantes con excepción de aquellos casos en los que la Dirección así lo determine;
- VI. La Dirección podrá determinar si otorga el apoyo a estudiantes que lo soliciten por convocatorias externas a Educafin en función del objetivo, actividades, costos y otros criterios que considere importante evaluar;

No se otorgarán a una persona beneficiaria en el ejercicio fiscal 2020 más de un apoyo de los que se refiere el artículo 10 de estas Reglas de Operación, salvo lo establecido en la fracción II del señalado artículo 10 y la fracción II de este artículo, así como cualquier otro que se establezca en las convocatorias que para tales efectos se emitan.

Educafin publicará convocatorias cuando participe con alguna otra institución pública o privada, nacional o extranjera. En tales casos podrá haber restricciones adicionales y estas obedecerán a los requerimientos específicos que establezca la institución participante.

### **CAPÍTULO TERCERO DEL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA**

#### **Programación presupuestal**

**Artículo 18.** El programa de inversión para la ejecución y operación del Programa corresponde al Q3158 Gto Global.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$114'847,450.36 (ciento catorce millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos 36/100 M.N.).

#### **Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo**

**Artículo 19.** Son métodos de comprobación del gasto: la transferencia de pago a través de los diferentes instrumentos.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios o instituciones y de su ejercicio se deriven economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, éste recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

### **CAPÍTULO CUARTO DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### **Derechos generales de las personas beneficiarias**

**Artículo 20.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa, cuando legalmente proceda;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

#### **Obligaciones generales de las personas beneficiarias**

**Artículo 21.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos;
- VII. Informar a las y los socios participantes y a EDUCAFIN sobre cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico o institución educativa;
- VIII. Atender la invitación de EDUCAFIN, a colaborar con talleres, conferencias en las que transmitan su experiencia, aprendizaje o talento en los eventos convocados;
- IX. Proporcionar la información que EDUCAFIN le requiera en tiempo y forma, a efecto de poder mejorar la política de asignación del apoyo;
- X. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información que Educafin le requiera respecto a los programas que opera;
- XI. Otorgar todas las facilidades a EDUCAFIN en caso de que se programe alguna visita de verificación en su hogar o escuela, en la que se la podría solicitar información y documentación adicional de acuerdo con la naturaleza del Programa o modalidad, para corroborar la correcta asignación del apoyo;
- XII. Cumplir con la actividad social que le determine Educafin en el plan anual de acciones de corresponsabilidad de acuerdo con la modalidad del apoyo y nivel de estudios;
- XIII. Cubrir las penalizaciones o reembolsos en los casos que apliquen de conformidad a los convenios de colaboración de las presentes modalidades y/o reglamento;
- XIV. Las personas deberán de verificar la vigencia de documentos y requisitos para viajar al país destino, y
- XV. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.



**Obligaciones particulares de las personas beneficiarias de la modalidad de Apoyo Único para movilidad**

**Artículo 22.** Las personas beneficiarias de la modalidad de Apoyo Único para movilidad tendrán, además de las obligaciones establecidas en el artículo 21, deberán cumplir con las siguientes:

- I. Confirmar por correo electrónico en un plazo máximo de 24 horas la cotización de su transporte, en caso de no confirmar se cotizará nuevamente;
- II. Liquidar en la fecha y dentro de los horarios establecidos por el proveedor, la diferencia del costo del boleto de transporte, cuando éste exceda el monto autorizado, y
- III. Liquidar, cualquier costo generado por el cambio, cancelación o cualquier otra situación respecto a la información proporcionada en la solicitud del apoyo.

**Derechos humanos, Equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 23.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación.

Educafin garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas que no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del Programa.

**Sanciones**

**Artículo 24.**

En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 21 de las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa no podrán ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de la fracción II del artículo 21 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 21 se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

**Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 25.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa, y
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Fray Martín de Valencia # 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato.

La dirección responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

#### **Formas de participación social**

**Artículo 26.** Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Educafin propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

### **CAPÍTULO QUINTO EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

#### **Entidad responsable del Programa**

**Artículo 27.** Educafin a través de la Dirección es la encargada de la ejecución del Programa.

#### **Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 28.** La Dirección en conjunto con la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

#### **De las Auditorías y Evaluación Gubernamental**

**Artículo 29.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

#### **Mecanismos de evaluación**

**Artículo 30.** La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020 o en su caso, según lo disponga Educafin.

#### **Monitoreo, evaluación e indicadores**

**Artículo 31.** Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales. .

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

#### **Publicación de informes de evaluación**

**Artículo 32.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

#### **Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 33.** La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

### **CAPÍTULO SÉXTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 34.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

#### **Transparencia**

**Artículo 35.** La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://www.sube.Educafin.com/becas/4/movilidad-academica>, como en la página web de la sube.Educafin.com

#### **Padrón Estatal de Beneficiarios**

**Artículo 36.** La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

#### **Contraloría social**

**Artículo 37.** La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

#### **Procedimiento de Denuncias**

**Artículo 38.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante Educafin o ante el órgano Interno de Control de Educafin o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en las oficinas de Educafin ubicada en Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato o al teléfono 01 800 670 08 22 y al correo [quejasydenuncias@educafin.com](mailto:quejasydenuncias@educafin.com);
- II. Ante el órgano Interno de Control de Educafin, ubicado en Fray Martín de Valencia 102 Fraccionamiento Santo Domingo León, Guanajuato, correo electrónico [rbarrera@educafin.gob.mx](mailto:rbarrera@educafin.gob.mx), teléfono 01 800 670 08 22 extensiones 241 y 242 con el Contador Público Raúl Barrera Salazar;
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx); y [contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx) a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**Vigencia**

**Artículo Primero.** Las Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Acciones, procedimientos y procesos pendientes**

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las « Programa Movilidad Académica del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019.

**Derogación de disposiciones**

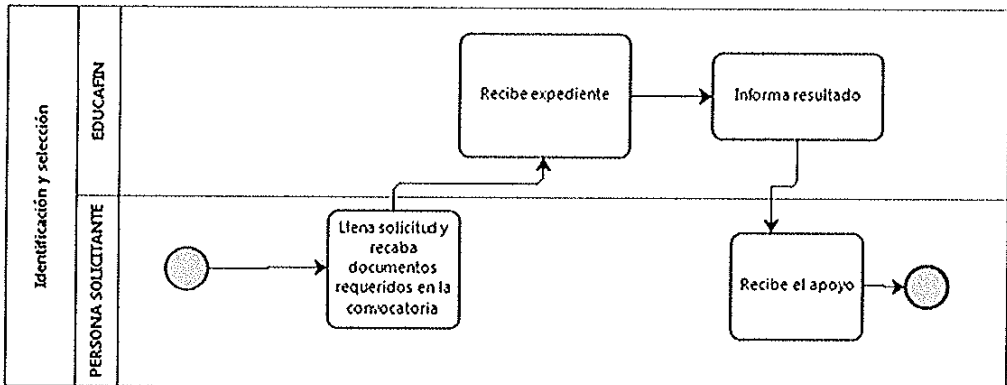
**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de Educafin que expresamente se opongan a las Reglas de Operación.

Formatos necesarios para acceder al bien o servicio correspondiente.

Los formatos para acceder a este Programa se encuentran en [www.educafin.gob.mx](http://www.educafin.gob.mx)

**ANEXOS**

I. Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los bienes y servicios del Programa.



Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 05 días de diciembre de 2019.

*Jorge E. Hernández M.*  
 \_\_\_\_\_  
 Ing. Jorge Enrique Hernández Meza  
 Director General de Educafin